

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE SEGURO DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA FLOTAS Y VALET PARKING

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que el **Asegurado** haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula se extiende a cubrir los siguientes riesgos:

1) Otorgar cobertura, hasta el límite de las sumas aseguradas, por los daños producidos por los riesgos indicados en el Capítulo III del Condicionamiento General de la póliza, **excepto Robo o Hurto**, siempre que el siniestro se produzca mientras sea manejado por el legítimo titular del brevete asegurado, siempre que éste corresponda a la categoría del respectivo vehículo en el momento de producirse el accidente, lo cual, para los efectos de su verificación, se hará constar en el Parte Policial transcriptorio de la denuncia del accidente, la que se presentará en el plazo de una hora inmediatamente posterior a la ocurrencia del siniestro.

**2) Se entiende que, tan pronto el titular de la Licencia de Conducir haya dejado de conducir un vehículo y/o éste se hallara sin conductor, los accidentes que pudiesen ocurrirle o los daños que ocasionare a terceros, no estarán asegurados bajo la presente Póliza.**

3) Se hace constar que el presente seguro de brevete sólo tiene función complementaria, pues de haber otro seguro sobre el vehículo accidentado, sobre éste incidirá la obligación indemnizatoria.

4) Se deja expresa constancia de que, bajo las condiciones especiales anotadas en los puntos anteriores, la presente póliza sólo cubre a los vehículos de propiedad o bajo la custodia o responsabilidad del Contratante, siempre y cuando la Licencia de Conducir se encuentre declarada bajo la presente póliza.

**5) Queda entendido que este seguro no cubre los vehículos de propiedad del titular del brevete, ni de sus parientes en primer grado de consanguinidad o afinidad.**

6) La cobertura otorgada bajo esta Cláusula queda limitada a los días y horas laborables del Contratante, previamente declaradas a **La Positiva**.

7) Todos los términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por estas Condiciones Especiales, quedan en pleno vigor.

Veh.002

Junio 2015.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA PARA SEGURO DE PLACAS DE EXHIBICIÓN

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula cubre únicamente a los vehículos nuevos (no inscritos) de propiedad del **Asegurado** que se encuentren en el momento del accidente portando el juego de Placas de Exhibición aseguradas, siempre y cuando dichas placas sean para el tipo o modelo de vehículos para los que fueron expedidas por la autoridad competente.

Se entiende que son de propiedad del **Asegurado** los vehículos que se encuentran como tales en sus Registros y/o aquellos que estén bajo su responsabilidad o custodia, y tan solo hasta el momento de haberse formalizado su venta con el asiento correspondiente ante los Registros Públicos.

Solamente serán cubiertos los accidentes ocurridos a los vehículos que se hallen en circulación fuera del local o locales del **Asegurado**, con el único propósito de probarlos, demostrarlos o venderlos, además del riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros.

Asimismo, es convenido que, en caso de accidente, será requisito indispensable que se formule el Parte Policial respectivo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por estas Condiciones Especiales, quedan vigentes.

Veh.003

Junio 2015.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

Queda entendido y convenido que la presente Cláusula está exclusivamente referida al reembolso o por pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el **Asegurado** se viere obligado a efectuar por sentencia judicial ejecutoriada relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales o daños materiales de los pasajeros que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

**Se excluye de la presente Cláusula la responsabilidad civil del Asegurado frente a choferes y conductores con los que mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares en primer grado de consanguinidad y afinidad.**

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de **La Positiva**, respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, **La Positiva** amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Cláusula, quedan vigentes.

Veh.004

Junio 2015.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE “PÉRDIDA TOTAL”

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, en virtud de la presente Cláusula, el seguro se limita a cubrir únicamente la pérdida total del vehículo asegurado, además del riesgo de responsabilidad civil frente a terceros, en concordancia con las normas que se puntualizan a continuación:

- a) Se considerará Pérdida Total del vehículo asegurado cuando se compruebe que el importe de los daños sufridos por dicho vehículo a causa de un accidente o robo cubierto, sea equivalente al 75% o más del Valor Nuevo del vehículo asegurado o de uno similar en sus características técnicas, en la fecha de ocurrido el siniestro.
- b) El vehículo siniestrado deberá ser puesto a disposición de **La Positiva** en el lugar más cercano que ésta designe a aquel donde ocurrió el accidente, a menos que el **Asegurado** demuestre imposibilidad material para hacerlo, a fin de que se encuentre debidamente custodiado, dejándose establecido que los gastos que demande el traslado del vehículo a dicho lugar, serán de cargo del **Asegurado**.
- c) Si el **Asegurado** o sus representantes, ocurrido el accidente, hacen abandono del vehículo siniestrado sin autorización escrita de **La Positiva**, ésta quedará exenta de toda responsabilidad, salvo lo establecido en el marco de la ley vigente.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula, permanecerán inalterables.

Veh.005

Junio 2015.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE COBERTURA AUTOMÁTICA

Se deja constancia que la presente póliza se extiende a cubrir automáticamente, a cualquier vehículo nuevo que sea adquirido por el **Asegurado**, a partir de la fecha de facturación que figura en los registros contables del **Asegurado** y de la entrega bajo su responsabilidad del vehículo en mención. Esta extensión de cobertura automática no tendrá una duración mayor de 30 días, plazo dentro del cual el **Asegurado** deberá regularizar la declaración correspondiente a **La Positiva**, siendo motivo suficiente de pérdida de cobertura el hecho de no efectuar la regularización citada dentro del plazo previsto para uno o cualquier otro vehículo adquirido por el **Asegurado** en las condiciones antes citadas.

Los límites de cobertura quedarán fijados, en lo que se refiere al valor comercial del vehículo, según la factura correspondiente y en cuanto a la responsabilidad civil, como máximo la mayor cobertura común de responsabilidad civil contratada para todos los vehículos de la empresa.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula, permanecerán inalterables.

Veh.006

Junio 2015

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE DESCUENTO DE PRIMAS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, en caso que bajo el amparo de la presente póliza de seguro, se encuentren asegurados diez (10) o más vehículos de propiedad del **Contratante** y/o **Asegurado**, **La Positiva** otorgará un descuento en la fecha de renovación del seguro, siempre y cuando el porcentaje de siniestralidad de la póliza, no haya alcanzado el 55% de la prima neta devengada.

En caso que se cumpla con la condición indicada en el párrafo anterior, el porcentaje del descuento será del 40% del resultado obtenido de la diferencia del 55% de la prima neta devengada y el costo que se haya incurrido para el pago de los siniestros coberturados y reservados por la presente póliza.

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.008

Septiembre 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLAUSULA DE EXONERACION DE DENUNCIA

Al ocurrir un siniestro, se podrá exonerar al **Asegurado** de las obligaciones de efectuar denuncia policial, manifestación y dosaje etílico, para cuyo efecto el conductor del vehículo deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.1 Reportar el siniestro con la central telefónica de **La Positiva** al teléfono 211-0211 (LIMA) o al 74-9000 (PROVINCIAS) dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente.
- 1.2 No mostrar síntomas de haber consumido alcohol.
- 1.3 No haber causado daños personales o materiales a terceros.

De cumplirse estos requisitos el Técnico o Procurador enviado por **La Positiva** al lugar del accidente exonerará de los trámites descritos siempre y cuando lo crea conveniente, previa evaluación de cada caso, dejando constancia de dicha exoneración en el Formato de Atención.

Condición exclusiva para las ciudades de Lima, Arequipa, Trujillo, Piura, Chiclayo, y limitado al radio urbano. **Para siniestros fuera de las ciudades mencionadas, no se aplica la presente cláusula.**

Veh.009

Junio 2015

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE GARANTÍA DE INSPECCIÓN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

#### **1. Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro.**

Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente cláusula adicional, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de **La Positiva** para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguientes.

El **Asegurado** queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono.

Línea Positiva: 211-0211 (Lima) o al 74-9000 (Provincias)

Cualquier daño o deterioro que sea constatado en la inspección del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que **La Positiva** no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla "Daños Mayores", se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de la cláusula 2.12 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el **Asegurado** declara conocer que **La Positiva** – en caso de producirse un siniestro – solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

#### **2. Situaciones exceptuadas de la inspección.**

- a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que **La Positiva** reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos se encuentren en el establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización no tengan más de 15 días de emitido.

- b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente cláusula, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior.
  
- c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por **La Positiva**.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, en tanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Veh.011

Abril 2017

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por **La Positiva** queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el **Contratante** a pagar a **La Positiva** la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

Veh.012

Junio 2015

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## **PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS**

### **CLÁUSULA DE RIESGOS DE LA NATURALEZA**

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.

Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes:

- a) Terremoto
- b) Maremoto
- c) Huaico
- d) Lluvia
- e) Inundación

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:

- Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US\$ 500.
- Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US\$ 1,000.

Veh.013

Junio 2015

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE USO DE VIAS NO AUTORIZADAS

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por vías no autorizadas oficialmente para el tránsito vehicular, **con excepción de los siniestros ocurridos a orillas del mar, al cruzar ríos o riachuelos y/o al transitar en socavón.**

Veh.014

Junio 2015

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE LIMITACIÓN POR KILOMETRAJE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, las coberturas contratadas se encuentra sujetas a que el vehículo asegurado sea destinado a uso particular, conforme a lo declarado por el **Contratante**; con un recorrido promedio mensual no mayor de 2,500 kilómetros, contados desde la fecha de inicio del Seguro.

**En caso el recorrido promedio mensual del vehículo asegurado exceda el límite antes indicado, La Positiva quedará exenta de atender cualquier siniestro.**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.015

Junio 2015.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## **PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS**

### **CLÁUSULA DE COBERTURA PARA VEHÍCULOS VOLQUETES CON PISTÓN HIDRÁULICO**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir los daños que los pistones hidráulicos de los vehículos volquetes asegurados bajo esta póliza puedan sufrir a consecuencia de un accidente.

Queda excluida de la cobertura de esta cláusula los daños a consecuencia de la sobrecarga del vehículo volquete.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.016

Junio 2015

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE ACOPLADOS O SEMI-ACOPLADOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, si se otorga cobertura de Responsabilidad Civil al acoplado o semi-acoplado asegurado, dicha cobertura solamente se otorgará mientras esté siendo halado por un tractor o remolcador también asegurado por **La Positiva** y siempre y cuando la capacidad de carga útil sea igual o superior al peso bruto (peso seco más carga útil) del acoplado o semi-acoplado asegurado, de acuerdo con lo registrado en la respectiva Tarjeta de Propiedad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.017

Junio 2015.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE DEFENSA JURÍDICA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

**El límite máximo de esta prestación, será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US \$ 250.00) por accidente, con cargo a la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.018

Junio 2015

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE COBERTURA DE LLAVES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US\$ 2,000.00, la pérdida de llaves del vehículo asegurado, siempre y cuando estas hayan sido sustraídas como consecuencia de la ejecución de un robo por asalto en el interior del vehículo cuando este se hallaba con el contacto encendido.

**El deducible a aplicar será del 50% del valor de la llave, con un mínimo de US\$ 500. No incluye el impuesto general de ventas.**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.019

Julio 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE COBERTURA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los siniestros en los que participe el vehículo asegurado cuando realice servicio público, siempre y cuando la unidad sea conducida por personas que cuente con Licencia de Conducir vigente y que autorice la conducción de vehículos con las características de la unidad asegurada, y asimismo cuente con documento de Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.

#### **Territorialidad:**

La cobertura de este Seguro se limita al siguiente radio de acción:

1. Servicio de Taxi, Remisse  
Automóviles y Camionetas: Según el permiso de circulación expedido por la autoridad competente.
2. Transporte Público Urbano  
Microbuses y Omnibuses: Área Urbana de la ciudad, radio de acción de 50 km.

#### **Procedimiento en caso de siniestro:**

**A efecto de solicitar la cobertura bajo la presente cláusula el asegurado deberá presentar:**

- **Autorización o Permiso de Circulación vigente emitido por la autoridad administrativa correspondiente.**

#### **EXCLUSIONES**

**No cuentan con cobertura bajo la presente cláusula:**

1. **Los siniestros ocurridos cuando la unidad vehicular se encuentre realizando servicio interprovincial**
2. **Los siniestros ocurridos fuera del radio de acción establecido.**
3. **Los siniestros ocurridos cuando la unidad asegurada se encuentre realizando una ruta distinta a la autorizada en el Permiso o Autorización de Circulación emitida por la autoridad correspondiente.**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.020

Julio 2016

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE COBERTURA DE ASISTENCIA Y SERVICIOS DE LINEA POSITIVA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos provenientes de los siguientes servicios y asistencias al Asegurado nombrado en esta póliza.

Las coberturas están limitadas en cuanto a la disponibilidad del servicio en la ubicación del domicilio y el tiempo de respuesta del proveedor.

El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:

Para avisar un siniestro o una emergencia llamar

- En Lima al 211-0211
- En Provincias al 74-9000 (Marcar el código de la ciudad)

Para informes llamar

- En Lima al 211-0212
- En Provincias al 74-9001 (Marcar el código de la ciudad)

#### 1. ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

- Asesoría por un representante de La Positiva
- Ambulancia en caso de ser necesaria.

#### 2. SERVICIOS ADICIONALES:

##### LÍNEA POSITIVA SALUD (\*)

- Consejería médica gratuita vía telefónica, a nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartándose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva.
- Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general y pediatría. (Solo en Lima)
- Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.

(\*) Tarifas y servicios disponibles en algunas ciudades, sujetos al tipo de servicio requerido y al radio de acción. Se aplican restricciones por zona y horario. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

##### LÍNEA POSITIVA HOGAR (\*\*)

- Atención de emergencias en el hogar, eléctricas, de gasfitería, cerrajería y vidriería a domicilio. El servicio no incluye materiales.

- Este servicio es exclusivo para el Uso Particular.  
(\*\*) Tarifas y servicios disponibles en algunas ciudades, sujetos al tipo de servicio requerido y al radio de acción. Se aplican restricciones por zona y horario. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

### **LÍNEA POSITIVA MECÁNICA**

- Servicio de grúa (\*\*), cuando el vehículo no enciende por choque, desperfecto mecánico o eléctrico, o no tiene llanta de repuesto. Este servicio aplica sólo para automóviles y/o camionetas de hasta 3 toneladas, solo dentro del radio urbano en que se encuentre.
- Servicio de auxilio mecánico (\*\*), para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior.

(\*\*) Este servicio está limitado 6 atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes, se brinda sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US\$ 250.00 por evento. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

**La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.**

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula. Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.021  
Febrero 2017  
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIALES PARA VEHÍCULOS DE TIMÓN CAMBIADO Y/O DE PROCEDENCIA CHINA O INDIA

Queda entendido y convenido que, en caso de que un vehículo asegurado con timón cambiado y/o de procedencia china o india participe en un siniestro cubierto por la presente póliza, **La Positiva** se reserva el derecho de indemnizar al **Asegurado** sobre la base del listado de precios que esté vigente en el mercado local en la fecha del siniestro tomando como referencia los de las marcas Kia o Hyundai, el que resulte menor.

Veh.022

Junio 2015.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE INDEMNIZACION PARA POLIZAS CONTRATADAS A VALOR ASEGURADO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total **La Positiva** indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.

El valor comercial será determinado sobre la base de las valorizaciones que para tal efecto se soliciten a los concesionarios y/o distribuidores de la marca. En caso que la unidad no tenga representación local, se solicitará el valor comercial a una empresa especializada y calificada por la Asociación Peruana de Seguros – Apeseg.

Si el valor Asegurado superase el 120% del valor comercial según se define en esta cláusula, la indemnización de **La Positiva**, se limitará al 120% del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro.

En ningún caso la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

Veh.023

Junio 2015

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE REPUESTOS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, **que si el vehículo asegurado no pudiera ser reparada por no existir en el mercado local los accesorios, equipos o piezas indispensables para la reparación, La Positiva quedará relevada de toda obligación o responsabilidad mediante el pago al Asegurado de una suma que comprenda, el precio de dichos accesorios, equipos o piezas, de acuerdo con la lista de precio vigente en la fecha de ocurrido el siniestro del representante local de la marca del vehículo o en su defecto de la lista de precios de una marca equivalente de vehículos de la misma procedencia.** Dicha suma de dinero, será determinada por **La Positiva**, incluyendo el valor de mano de obra para la reparación, sujeto al presupuesto que se realice por un taller afiliado a **La Positiva** o concesionario de la marca.

**Esta cobertura no aplica a unidades de timón cambiado.**

Veh.027

Junio 2015

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE GARANTÍA GPS

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia), instalado por una empresa debidamente certificada y previamente aceptada por **La Positiva**.

El **Asegurado** deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva en Lima: 211-0211 y en Provincias: 0800-1-0800 o 74-9000 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.

La instalación y el mantenimiento del GPS es responsabilidad exclusiva del **Asegurado**.

Veh.028

Junio 2015.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CONDICION ESPECIAL: SERVICIO DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza de Vehículos, y en virtud de la presente condición especial **La Positiva** pondrá a disposición del **Asegurado** y a su solicitud un vehículo de alquiler elegido por **La Positiva**, por el periodo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso de siniestro por Choque y su consecuencia de Pérdida Total, así como también para el caso de Robo Total; que se encuentre cubierto por la mencionada Póliza de seguro y teniendo en consideración las siguientes condiciones.

#### Condiciones del Servicio

- Exclusivo para vehículos livianos de uso particular, el servicio se otorga para vehículos que ingresan al taller para reparación por más de 48 horas o luego de que **La Positiva** haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero.
- En los siniestros ocurridos a consecuencia de Robo Total, el servicio de vehículo de reemplazo podrá ser solicitado una vez haya transcurrido 48 horas de la ocurrencia del siniestro.
- **La Positiva** asumirá parte del costo del alquiler del Vehículo de Reemplazo; correspondiendo al **Asegurado** asumir el costo del deducible señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- Este servicio será brindado en coordinación con Línea Positiva para lo cual el Asegurado deberá llamar a los siguientes números: 211-0211 (Lima) o al 74-9000 (Provincias)
- Sólo el Asegurado está autorizado a conducir el Vehículo de Reemplazo.
- Las características del Vehículo de Reemplazo serán elegidas por **La Positiva**.
- Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de autos y horarios de entrega previa coordinación con Línea Positiva.
- La entrega o devolución del vehículo será en el local del Proveedor, previa coordinación con Línea Positiva.
- Se aplica un pago de garantía por parte del Proveedor del servicio a cargo del Asegurado, el cual será solicitado en efectivo o mediante firma de voucher y será devuelto por el Proveedor cuando se entregue la unidad en iguales condiciones en que fue brindado.
- Las penalidades por el uso indebido y/o en exceso de los convenido por la partes, así como las impositivas, multas, daños, desperfectos o robo que pudiera sufrir el vehículo mientras se encuentre en posesión del Asegurado, serán de su cuenta y responsabilidad, aplicando un deducible, franquicia, copago y/o cualquier concepto establecido por el Proveedor de mutuo acuerdo con el Asegurado.



#### **LIMITE DE DIAS DE USO:**

El servicio de Vehículo de Reemplazo sólo se otorga por un máximo de:

1. Choque: 15 días al año.
2. Robo Total: 30 días al año.

#### **DEDUCIBLE:**

El deducible a cargo del Asegurado es de: US\$ 100+ IGV.

En ciudades donde La Positiva no cuente con el servicio a través de sus proveedores, el deducible a cargo del Asegurado será de 7 días, a partir del 8avo día en adelante, La Positiva reembolsará US\$ 20.00 + IGV por cada día hasta los límites de días de uso.

#### **Exclusiones:**

- a) El servicio **NO INCLUYE** el combustible necesario para prestación del servicio.
- b) Están excluidos del uso de este servicio los vehículos asegurados timón cambiado, los de fabricación China o India, vehículos livianos, de uso urbano, público y/o alquiler.

Veh.029

Febrero 2017.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CONDICION ESPECIAL: SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, las coberturas indicadas en dicha póliza se encuentran condicionadas a los términos descritos a continuación:

**La Positiva** brindará, a solo requerimiento del **Asegurado**, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes desde el punto señalado para el recojo hasta el punto de destino establecido sin puntos adicionales de parada.

El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro de los límites detallados líneas debajo, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes **La Positiva** suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del **Asegurado**, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación.

Lima:

Por el Norte: Hasta el distrito de Ancón.

Por el Sur: Hasta el Peaje de Villa (Km 20 Panamericana Sur)

Por el Este: Hasta el distrito de Chosica (Plaza de Armas) y hasta el distrito de Cieneguilla (Ovalo)

Por el Oeste: Hasta el distrito de La Punta (Callao)

Provincias:

El servicio estará disponible en el radio urbano de las ciudades de Arequipa, Chiclayo, Trujillo y Piura.

El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro del radio urbano descrito en el párrafo precedente, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha.

El **Asegurado** podrá hacer uso de este servicio llamando a Línea Positiva: 211-0211 (Lima) o al 74-9000 (Provincias), debiendo identificarse, y brindar la información que Línea Positiva le solicite.

El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el **Asegurado** para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El **Asegurado** podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El **Asegurado** cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza. En caso el **Asegurado** requiera un servicio de Chofer de Reemplazo, y este ya utilizó las tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo que le corresponden anualmente, podrá solicitarlo a Línea Positiva, debiendo realizar un co-pago por cada servicio de Chofer de Reemplazo adicional.

## CONDICIONES PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

- A) Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el **Asegurado** se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.
- B) Una vez que, el Chofer de Reemplazo esté en el lugar fijado, el **Asegurado** deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.
- C) El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.
- D) El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:
- Combustible para la prestación del servicio.
  - Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
  - Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
  - Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
  - Asistencia médica o personal a los ocupantes.
  - Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.
- E) El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el **Asegurado** pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.
- F) Para contar con el servicio de Chofer de Reemplazo es necesario que se respete el uso PARTICULAR declarado del vehículo. De usar el vehículo para servicio público, en alquiler o cualquier otra modalidad, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el servicio, quedando así **La Positiva** relevada de cualquier responsabilidad derivada.

## CANCELACIONES DEL SERVICIO

El Asegurado tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el Asegurado para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el Asegurado no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.



## MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente, a través de Línea Positiva, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **Asegurado** para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de hora, destino final).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo.

Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente cláusula, en tanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Veh.032

Febrero 2017.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CONDICION ESPECIAL: SERVICIO DE BUSQUEDA Y RESCATE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite de US\$ 2,000.00, todos los gastos de búsqueda y rescate del vehículo asegurado que hubiera tenido un siniestro por despiste y/o desbarrancamiento amparado por la póliza, quedando la unidad en estado inoperativo.

**La vigencia de la presente cláusula es anual.**

Al respecto, el destino del traslado de la unidad para su reparación se realizará de común acuerdo con el Asegurado con el objeto de designar el taller de reparación según corresponda.

Se entiende por despiste y/o desbarrancamiento la salida intempestiva del vehículo de la vía autorizada y posterior caída al vacío a una profundidad no menor de 5 metros bajo nivel de la vía.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.033

Febrero 2017

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

## **PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS**

### **CONDICION ESPECIAL: ASEGURADO ADICIONAL**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye lo siguiente:

Asegurado Adicional:

Se incluye como Asegurado Adicional a la Entidad Financiera que figura en el Endoso de Derechos Indemnizatorios de la presente póliza, en su calidad de solidario responsable por las reclamaciones de terceros, por concepto de Responsabilidad Civil proveniente de un accidente y que ocasione lesiones personales y/o daños materiales a dichos terceros como consecuencia de la propiedad, posesión y/o uso de la unidad asegurada, para las coberturas detalladas a continuación:

- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil Ante Ocupantes
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.034

Abril 2017

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## **PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS**

### **CONDICION ESPECIAL: USO COMERCIAL**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se define como uso comercial cuyos vehículos asegurados en esta póliza sean utilizados para fines de trabajo de acuerdo a su giro de negocio excluyendo lo siguiente:

Vehículos de Alquiler en cualquier modalidad.

Vehículos de Transporte de pasajeros en cualquier modalidad sea Público, Urbano, Interprovincial, Turístico, Escolar y Taxi.

Sólo podrán asegurarse como Contratante y/o Asegurado a Personas Jurídicas con RUC 20.

En caso de algún eventual siniestro cubierto por esta póliza y no cumpla con las premisas de esta cláusula, La Positiva quedará relevada de toda responsabilidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.035

Abril 2017

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.



## PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

### CLÁUSULA DE LIMITACIÓN POR KILOMETRAJE PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, las coberturas contratadas se encuentra sujetas a que el vehículo asegurado sea destinado a uso particular, conforme a lo declarado por el **Contratante**; con un recorrido promedio mensual no mayor de 2,500 kilómetros, contados desde la fecha de inicio del Seguro.

**En caso el recorrido promedio mensual del vehículo asegurado exceda el límite antes indicado, La Positiva estará facultada de indemnizar los daños ocasionados hasta los límites señalados en esta póliza considerando los siguientes deducibles:**

**Por todo y cada evento: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 600 + IGV**  
**Por pérdida total a consecuencia de daños materiales: 20% de la suma asegurada**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

Veh.036

Junio 2017.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.